

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SUMINISTROS

Unidad Administrativa:
Sección de Contratación Administrativa
(Sº Logística)

Exp: P.A. 34/2024 HUP

Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa, por la que se aprueba la prórroga del contrato de *ESTIMULADORES IMPLANTABLES NO RECARGABLES PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA*.

ANTECEDENTES

Primero. - El Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa mediante Resolución de fecha 10 de junio de 2024 inició el expediente de contratación de *ESTIMULADORES IMPLANTABLES NO RECARGABLES PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA* tramitado como procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación de 1.047.937,97 €.

Mediante resolución de fecha 7 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato a la empresa ABBOTT MEDICAL ESPAÑA, S.A., NIF A79658845.

Con fecha 3 de diciembre de 2024 se formalizó el correspondiente contrato administrativo, con un plazo de ejecución de 12 meses, y posteriormente una prórroga de 6 meses, encontrándose el contrato actualmente en ejecución.

Segundo. - El responsable del contrato mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2026, ha propuesto la prórroga del contrato por un período de 12 meses, desde 4 de junio de 2026 hasta el 3 de junio de 2027. La prórroga se fundamenta en base a la cláusula 1.16 del pliego de cláusulas administrativas particulares del PCAP.

En el momento actual se mantienen las mismas necesidades que motivaron la contratación del servicio, por lo que se hace necesario proceder a la prórroga del contrato, por un periodo de 12 meses.

Tercero. - La propuesta de prórroga representa un incremento sobre el precio del contrato de 1.074.244,35 euros con la siguiente distribución de anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>
2026:	601.800,21 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27005.
2026:	24.842,32 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 22109.
2027:	429.857,29 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27005.
2027:	17.744,52 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 22109.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 16 de la cláusula 1 del PCAP, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”. En el apartado 16 de la cláusula 1 del PCAP se prevé la posibilidad de prórroga en los siguientes términos, la prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, según lo indicado en el artículo 29.2 de la LCSP.

Segundo. - De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 48.829,29 euros, según acredita con resguardo de depósito número 202455006824F, de fecha 15 de octubre de 2024 se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, así como en el apartado 16 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la ejecución de este contrato y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, el Director Gerente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021).

RESUELVO

Primero. - Aprobar la 2ª prórroga por un plazo de 12 meses del contrato denominado ESTIMULADORES IMPLANTABLES NO RECARGABLES PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA, es decir hasta el 3 de junio de 2027.

Segundo. - La prórroga supone un incremento del precio del contrato de 1.074.244,35 euros que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>
2026:	601.800,21 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27005.
2026:	24.842,32 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 22109.
2027:	429.857,29 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27005.
2027:	17.744,52 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 22109.

Tercero.- De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de

Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 48.829,29 euros, según acredita con resguardo de depósito número 202455006824F, de fecha 15 de octubre de 2024 se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En Madrid a fecha el día de la firma
EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: DIAZ MELGUIZO JOSE JULIAN
Fecha: 2026.06.01 14:59

Fdo.: José Julián DÍAZ MELGUIZO